



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 40 Secc. I

Lunes 19 de mayo de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Acuerdo mediante el cual se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora. • **SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO** • Emplazamiento a C. Yaima Henry García, expediente RO/706/24. • Emplazamiento a C. Oscar Lagarda García, expediente RO/691/24. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución por la cual se otorga autorización para impartir educación secundaria, en turno matutino a la propietaria Angela Martiza Vizcarra, quien se ostentará con el nombre comercial de "Instituto del Prado". • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Fe de erratas de la relotificación del fraccionamiento "Misión San Gabriel II etapa". • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones a los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Convenio de autorización para el desarrollo inmobiliario mixto residencial y comercial denominado "Sonoran Star Resort Torre 1". • **AVISOS** • Juicio sucesorio testamentario expediente 69/2025. • Juicio declarativo de propiedad expediente 180/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 22, fracción II y 24 apartado E, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 30, 31 y 33 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora; 5 y 6, fracciones I, II, XXXVIII, LXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO

Que el 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en el cual se estableció la elección directa y universal de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito.

Que mediante la reforma del artículo 22 y la adición del artículo 113 Bis a la Constitución Política del Estado de Sonora, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 30 de diciembre de 2024, se estableció que la elección de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres.

Que el día domingo uno de junio de dos mil veinticinco, a partir de las ocho horas dará inicio la jornada electoral en la cual se elegirán por primera vez en la historia de México las personas a ocupar los cargos antes mencionados, por lo que se hace necesario promover la participación ciudadana en dicha elección y garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral, además de contribuir en la preservación de la tranquilidad y la paz social en la entidad.

Que con base en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, es facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, señalar los días en que en los establecimientos regulados por la citada Ley no podrá venderse, ni consumirse bebidas con contenido alcohólico.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

Que en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 30 citado en el considerando anterior, queda prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los horarios y días que determinen las disposiciones de las legislaciones electorales federal y estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 300, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el día de la elección y el precedente, las autoridades competentes de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el día de la elección y el precedente no se podrán expendir bebidas alcohólicas.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los preceptos ya invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE PROHIBE LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA

ÚNICO.- Se prohíbe la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el Estado de Sonora, en cualquiera de los establecimientos señalados en el artículo 10 de la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora, el día de la jornada electoral y el precedente, esto es, a partir de las cero horas del día sábado 31 de mayo y hasta las veinticuatro horas del día domingo 01 de junio de 2025.

Los establecimientos señalados en las fracciones IV BIS, V, V BIS, V BIS 1, VI, VI BIS, VII, VIII, X, XI, XII, XII BIS y XVI del referido artículo 10 de la Ley en comento, podrán continuar prestando los demás servicios preponderantes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Publicación electrónica
sin validez oficial

**SUBSECRETARÍA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO.- C. YAIMA HENRY GARCÍA.- Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por el **Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Estatal de Sonora**; en primer lugar, se hace del conocimiento de la presunta responsable que deberá presentarse en esta Subsecretaría ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, **en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación**; en segundo lugar, se fijan las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial a su cargo prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; para que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de fecha **veintiuno de abril de dos mil veinticinco**; asimismo, se le informa a la presunta responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Subsecretaría, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, teléfono (662) 2136207.- Expediente número **RO/706/24.-** Hermosillo, Sonora, a veintidós de abril de dos mil veinticinco.- Subsecretario de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- **MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- RUBRICAS.-**



**SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO**
Subsecretaría de Sustanciación
y Resolución de Responsabilidades
MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA

La primera publicación deberá realizarse el día 19 de mayo de 2025 y la segunda publicación el día 23 de mayo de 2025.

**SUBSECRETARÍA DE SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE
RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN
GOBIERNO**

EDICTO:

EMPLAZAMIENTO.- C. OSCAR LAGARDA GARCÍA.- Se admitió Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en su contra, interpuesto por la **Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora**; en primer lugar, se hace del conocimiento del presunto responsable que deberá presentarse en esta Subsecretaría ubicada en Comonfort y Paseo Río Sonora, Segundo Piso, Centro de Gobierno, Edificio México de esta Ciudad, **en un término no menor de quince ni mayor de treinta días, a partir de la fecha de la última publicación**; en segundo lugar, se fijan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para que tenga verificativo la Audiencia Inicial a su cargo prevista en el artículo 213 fracciones II y V de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora; para que se presente a contestar la imputación en su contra, defender sus derechos, ofrecer pruebas y señalar domicilio donde reciba notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de fecha **veintiuno de abril de dos mil veinticinco**; asimismo, se le informa al presunto responsable que se encuentra a su disposición una copia de traslado en esta Subsecretaría, para que previo a la Audiencia Inicial disponga de ella, teléfono (662) 2136207.- Expediente número **RO/691/24.-** Hermosillo, Sonora, a veintidós de abril de dos mil veinticinco.- Subsecretario de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- **MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA.- RUBRICAS.-**


MTRO. FRANCISCO JAVIER ZAVALA SEGURA

La primera publicación deberá realizarse el día 19 de mayo de 2025 y la segunda publicación el día 23 de mayo de 2025.



Resolución No. 953-170-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en turno matutino la Propietaria C. Angela Maritza Vizcarra, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Qué la Escuela Secundaria quien, se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en calle Michoacán # 926 Sur, entre calle Rodolfo Elías y calle Flavio Bórquez, colonia Prados del Tepyac CP. 85150, de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora, cuenta con inmueble propio, acreditándolo con original y copia cotejada de la escritura de compraventa no. 202, volumen 02, celebrado el día 13 de octubre del 2014, debidamente notariado, ante el Lic. Roberto de la Peña Dingfelder, Titular de la Notaría Pública no. 30 de Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Sonora, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora, a la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"** se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 03 de marzo de 2025, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente a la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, acreditó contar con el personal

Resolución No. 953-170-SEC, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria con C.T. 25P8953422, a la C. Angela Maritza Vizcarra, Propietaria del Plantel, que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO DEL PRADO".



directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria y cumplir con los planes y programas de dicho nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la Ley de Educación del estado de Sonora.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, Incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 146 de la Ley General de Educación, 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 15, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-170-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO MATUTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "INSTITUTO DEL PRADO".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XXXI del Reglamento Interior de dicha dependencia, **otorga autorización** para impartir Educación Secundaria a la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"** de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora mediante clave de incorporación **26PES0342Z**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La **autorización** para impartir Educación Secundaria, que se otorga a la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"** beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, asimismo surte efecto a partir del ciclo escolar 2024-2025, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley

Resolución No. 953-170-SEC, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria con C.T. 26PES0342Z, a la C. Angela Maritza Vizcarra, Propietaria del Plantel, que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO DEL PRADO".



General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**, estará obligado a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

Resolución No. 883-176-SE0, de fecha 10 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria, con C.T. 26PE802432, a la C. Angela Maritza Vizcarra, Propietaria del Plantel, que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO DEL PRADO"**.



EDUCACIÓN
Y CULTURA
GOBIERNO
DE SONORA



SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Angela Maritza Vizcarra, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "INSTITUTO DEL PRADO" de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora a los 10 días del mes de marzo del año 2025

SEC/S003

LIC. FROYLÁN GÁMEZ GAMBOA.4
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial

Resolución No. 953-170-SEC, de fecha 10 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria con C.T. 26PES03432, a la C. Angela Maritza Vizcarra, Propietaria del Plantel, que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO DEL PRADO".

12

Página 4 | 4



CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 12 DE MAYO DE 2025
DDU/577/2025

FÉ DE ERRATAS

FÉ DE ERRATAS DE LA RELOTIFICACIÓN SEGÚN OFICIO DDU/051/2025 FOLIO 256721 DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN SAN GABRIEL II ETAPA" DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025, A FAVOR DE CONSTRUCTORA VERTEX, S.A. DE C.V., PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 9, SECC. I, TOMO CCXV DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2025, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL NÚMERO 3917 VOLUMEN 117, DE LA SECCIÓN OTROS DOCUMENTOS, LIBRO 1 EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

NOTA: SE HACE REFERENCIA SOLAMENTE A LO QUE CONTIENE EL ERROR INVOLUNTARIO EN LA EN LA REDACCIÓN:

DICE:

Atendiendo su solicitud, relativa a la RELOTIFICACIÓN del lote 6 al 10 de la manzana 24, lote 11 al 15 de la manzana 26, lote 1 al 44 de la manzana 28 y lote 11 al 34 de la manzana 29 del Fraccionamiento "MISIÓN SAN GABRIEL II ETAPA", ubicado al suroeste de la Ciudad, con antecedente de propiedad mediante:

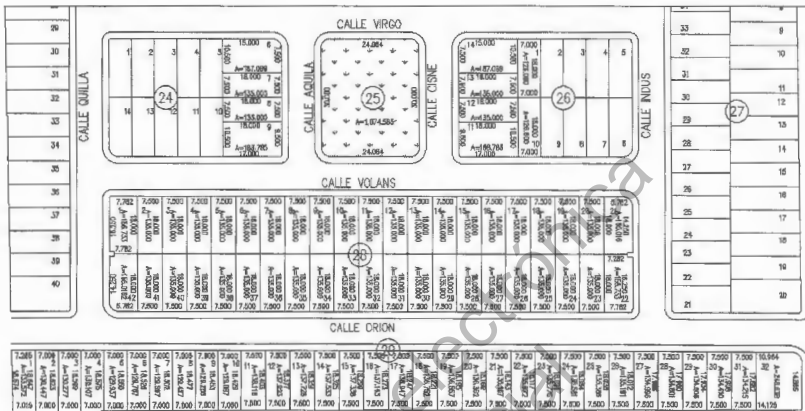
MANZANA 24												
LOTIFICACIÓN ANTERIOR						LOTIFICACIÓN ACTUAL						
LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)	LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)	
6	1	IRREGULAR		127.669	127.669	6	1	IRREGULAR		187.069	187.069	
7 al 9	3	7.2	18	129.6	388.8	7 al 8	2	7.5	18	135	270	
10	1	IRREGULAR		129.385	129.385	9	1	IRREGULAR		188.785	188.785	
11 al 14	4	7	18	126	504	10 al 13	4	7	18	126	504	
15	1	IRREGULAR		124.069	124.069	14	1	IRREGULAR		124.069	124.069	
-	-	-	-	-	-	15	DESAPARECE POR RELOTIFICACION					
TOTAL					1,273.92						TOTAL	1273.923

MANZANA 26												
LOTIFICACIÓN ANTERIOR						LOTIFICACIÓN ACTUAL						
LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)	LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)	
11	1	IRREGULAR		129.385	129.385	11	1	IRREGULAR		188.785	188.785	
12 al 14	3	7.2	18	129.6	388.8	12 al 13	2	7.5	18	135	270	
15	1	IRREGULAR		127.669	127.669	14	1	IRREGULAR		187.069	187.069	
						15	DESAPARECE POR RELOTIFICACION					
TOTAL					645.854	TOTAL					645.854	





CIUDAD OBREGÓN, SONORA; A 12 DE MAYO DE 2025
DDU/577/2025



DEBE DECIR:

Atendiendo su solicitud, relativa a la RELOTIFICACIÓN del lote 1 al 15 de la manzana 24, lote 1, 10 al 15 de la manzana 26, lote 1 al 44 de la manzana 28 y lote 11 al 34 de la manzana 29 del Fraccionamiento "MISIÓN SAN GABRIEL II ETAPA", ubicado al suroeste de la Ciudad, con antecedente de propiedad mediante:

MANZANA 24											
LOTIFICACIÓN ANTERIOR						LOTIFICACIÓN ACTUAL					
LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)	LOTE	CANT. DE LOTES	FRENTE (M)	FONDO (M)	SUPERFICIE (M2)	TOTAL ÁREA (M2)
1	1	IRREGULAR		125.785	125.785	1	1	IRREGULAR		125.785	125.785
2 al 5	4	7	18	126	504	2 al 5	4	7	18	126	504
6	1	IRREGULAR		127.669	127.669	6	1	IRREGULAR		187.069	187.069
7 al 9	3	7.2	18	129.6	388.8	7 al 8	2	7.5	18	135	270
10	1	IRREGULAR		129.385	129.385	9	1	IRREGULAR		188.785	188.785
11 al 14	4	7	18	126	504	10 al 13	4	7	18	126	504
15	1	IRREGULAR		124.069	124.069	14	1	IRREGULAR		124.069	124.069
-	-	-	-	-	-	15	-	-	-	-	-
TOTAL						DESAPARECE POR RELOTIFICACIÓN					
TOTAL						TOTAL					
1,903.71						1,903.71					

Con base en Oficio No. STH/037/2025, de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, expedido por el C. Luis Alejandro Romero Ayala, Secretario Técnico de la Presidencia Municipal, donde solicita cambios en nuestra Reglamentación Interna en materia de Adquisición de Bienes Arrendamientos y Servicios, con el fin de regular el gasto, así como como establecer las acciones pertinentes para eficientarlo, todo esto encaminado a estandarizar la Reglamentación Interna de todas las Paramunicipales, como la Administración Directa, por lo cual se realizan las modificaciones pertinentes a los Lineamientos del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo.

SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LOS LINEAMENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

Se adiciona el artículo 24 Bis, y Se reforma la fracción VI del artículo 30.

Artículo 24Bis Que, cuando el proveedor ya tiene adjudicado un contrato, en cada pago que se le solicite por el servicio prestado, invariablemente éste deba presentar una constancia y/o certificado de no adeudo expedido por el Municipio.

Artículo 30. [...]

I [...] a la **V** [...]

VI.- Presentar constancia y/o certificado de no adeudos fiscales al municipio.

VII [...]

TRANSITORIOS

Artículo único- Las presentes Reformas y Adicciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

"DIF HERMOSILLO"


LIC. MADELEINE BONNAFOX ALCARAZ
Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
en el Municipio de Hermosillo.



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL PUEBLO
2024 / 2027

CONVENIO DE AUTORIZACION No. 002/2025, PARA DESARROLLO INMOBILIARIO MIXTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL DENOMINADO, "SONORAN STAR RESORT TORRE 1", EN LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO, LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL, LA MTRA. ROSARIO MARLENE VEGA GRIJALVA, Y DEL ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO, ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. HERIBERTO ELEAZAR VALDEZ GASTELUM, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA TREMELASA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR". CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "EL AYUNTAMIENTO" por conducto sus representantes:

I. 1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley de la materia, la competencia que estos ordenamientos otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el Ayuntamiento.

I. 2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I. 3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5, 7 fracción XXV, 68, 73 y 74 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Puerto Peñasco.

I. 4.- Que el DR. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO comparece en este acto como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia de la certificación de la constancia de mayoría y validez, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 6 de Junio del 2024 y signada por el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora; misma que se anexa al presente para que forme parte del mismo.

I. 5.- Que la MTRA. ROSARIO MARLENE VEGA GRIJALVA, comparece en este acto como Síndica Procuradora Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con la misma constancia de mayoría y validez, mencionada en el párrafo anterior.

Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CARGO DEL PUEBLO
2024 / 2027

I.6.- Que el **ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ** comparece en este acto como Director General de Ordenamiento Urbano, Ecología, Obra y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, cuya personalidad acredita con copia certificada de nombramiento y toma de protesta de fecha 16 de Septiembre del 2024.

I.7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Boulevard Benito Juárez y Boulevard Fremont, Colonia Benito Juárez, C.P. 83550, de la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

I.8. - Declara la "EL AYUNTAMIENTO" que en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se autoriza la aprobación del Desarrollo Inmobiliario Turístico Mixto Condominal denominado "**SONORAN STAR RESORT TORRE 1**" en el inmueble identificado como: Unidad Privativa 1, en una superficie de 1,783.31 m² en este municipio.

II.- De "EL DESARROLLADOR", por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una empresa denominada "**COMERCIALIZADORA TREMELA, SA, S.A. DE C.V.**", con el carácter de Sociedad Mercantil constituida de conformidad con las leyes Mexicanas aplicables, situación que acredita mediante póliza número cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (4384), libro primero de sociedades mercantiles, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil dos (2002), otorgada ante la fe del Licenciado **SERGIO RAMIREZ FERNANDEZ**, Corredor Público Número Veintitres (23), con ejercicio en el Estado de Jalisco e inscrita bajo el folio mercantil electrónico número: dieciséis mil quinientos noventa y ocho (16598), de fecha tres (03) de diciembre de dos mil dos (2002), del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara Jalisco; documento que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar,

II.2.- El **C. HERIBERTO ELEAZAR VALDEZ GASTELUM** acredita su personalidad como representante de **EL DESARROLLADOR** mediante copia de la escritura pública número 32,882, volumen 1,012, de fecha 30 de Marzo del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Serrano Patterson, Titular de la Notaría Pública Número 74, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregon, Sonora.

II.3.- Declara "**EL DESARROLLADOR**" que su representada es legítima propietaria del inmueble identificado como: Unidad Privativa 1, según lo acredita en escritura pública número 3687, Volumen 19, de fecha 11 de Octubre de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Chastre Alexandra Encinas Leyva, titular de la Notaría Pública Número 76, con Residencia en esta Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

II.4.- Los derechos registrales del inmueble a desarrollar están inscritos en el Instituto Catastral y Registral, Dirección General de Servicios Registrales, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

II.5.- Declara "**EL DESARROLLADOR**" que se dirigió al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando la factibilidad de servicios de agua potable para el Desarrollo Condominal que nos ocupa; a lo cual mediante oficio 183/2022, del 24 de noviembre del 2022, el citado Organismo resolvió autorizar la viabilidad o factibilidad de servicios de alcantarillado,

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A CARGO DEL PUERTO
2024/2027

II.6.- Declara el Desarrollador que se dirigió a la Comisión Federal de Electricidad de Puerto Peñasco, Sonora, solicitando el suministro de energía eléctrica, para el conjunto condominial que nos ocupa, la cual dictaminó procedente y estar en condiciones de suministrar el servicio requerido, mediante oficio No. DA16E-PPP-075/2022, de fecha 4 de Mayo de 2022.

II.7. - También declara **"EL DESARROLLADOR"** que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley No.283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, tramitó por conducto del "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y obtuvo de la Dirección General de Ordenamiento Urbano, Ecología, Obra y Servicios Públicos, dictamen favorable acerca de la congruencia del Anteproyecto Condominial motivo del presente convenio y dispuesto en los programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en la Licencia de Uso de Suelo con número de oficio DOU/090/2025, de fecha 7 de Marzo del 2025, por existir congruencia del uso solicitado y que también se anexa a este Convenio.

II.8. - Declara **"EL DESARROLLADOR"** que el Desarrollo Inmobiliario, objeto del presente convenio, obtuvo de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Federal en Sonora Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental con oficio No. ORSON-IA-0136/2024, del 22 de marzo del 2024.

II.9. - Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Paseo Las Palmas, sin número, colonia Costa Diamante, en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Desarrollo Turístico Mixto Condominial del predio a que se refieren las declaraciones anteriores; y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - Por medio del presente instrumento el **"H. AYUNTAMIENTO"** autoriza a **"EL DESARROLLADOR"** para que éste lleve a cabo el Desarrollo Inmobiliario Mixto Turístico Condominial consistente en 115 unidades privativas y áreas comunes de uso exclusivo señaladas en los planos correspondientes.

Segunda.- El Desarrollo denominado **"SONORAN STAR RESORT TORRE 1"** que se autoriza mediante el presente Convenio será tipo Plurifamiliar, unifamiliar y Comercial Bajo el Régimen de Condominio para cada uno de las unidades que constituyen el presente Desarrollo, y el uso de las unidades que lo conforman será única y exclusivamente el que se asigne mediante el presente instrumento, aprobado por el **"H. AYUNTAMIENTO"**.

Los planos, especificaciones presentados por **"EL DESARROLLADOR"**, mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUERTO A LARGO DEL PUERTO
2024 / 2027

- A) Copia de la Escritura pública número 4384 que ampara la constitución de la sociedad **"COMERCIALIZADORA TREMELASA, SA DE CV"**,
- B) Copia de la Escritura pública número 14,681 donde se otorga el poder al representante legal
- C) Copia de la Escritura pública número 3687, Volumen 19, de fecha 11 de Octubre del 2024, que ampara la propiedad del inmueble.
- D) Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 7 de Marzo del 2025, del predio a desarrollar
- E) Oficio 183/22, del 24 de noviembre del 2022 emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado Saneamiento (OOMAPAS), de Puerto Peñasco, Sonora, mediante el cual el citado organismo autorizó la viabilidad o factibilidad de servicios de agua alcantarillado,
- F) Factibilidad de suministro de Servicio de Energía Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- G) Resolutivo de Manifiesto de Impacto Ambiental ORSON-IA-0136/2024, del 22 de marzo del 2024, emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, delegación federal en Sonora
- H) Oficio de autorización de Licencia de Uso de Suelo
- I) Plano de Localización
- J) Plano poligonal del predio a desarrollar
- K) Plano de conjunto con cuadro uso de suelos
- L) Plano de memoria descriptiva

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

Tercera. - De acuerdo a lo previsto por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado Sonora el proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"** y que consta gráficamente anexo a este Convenio, consiste en la distribución del suelo del predio mencionado en la cláusula Primera en unidades bajo Régimen en Condominio de acuerdo al siguiente:

"EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del **"H. AYUNTAMIENTO"** otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL PUERTO
2024 / 2027

CUADRO DE USO DE SUELO " TORRE 1 SONORAN STAR "			
	SUPERFICIE (M2)	AREAS	%
AREAS PRIVATIVAS:		540.74	15.16%
HABITACIONAL	270.37		
COMERCIALES	270.37		
AREAS COMUNES:		1,512.94	84.84%
COMEDOR DE EMPLEADOS Y AULA DE CAPACITACION	129.29		
BODEGAS	341.93		
ANDADORES	474.38		
BAÑOS	52.88		
OFICINAS	474.38		
TERRENO NATURAL	126.59		
AREA TOTAL DEL INMUEBLE	1,783.31		100%

Cuarta.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a las unidades condominales y comerciales que se autorizan, una cláusula en la que los adquirentes organizados bajo el Régimen de Propiedad en Condominio se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del área de uso común, que se menciona en el cuadro de uso de suelo anterior. Asimismo, que las Unidades Condominales y comerciales no admiten subdivisión alguna y son exclusivamente para uso habitacional y comercial.

Para efecto del establecimiento del Régimen en Propiedad en Condominio **"EL DESARROLLADOR"** y en su caso los compradores adquirentes, se apegará a lo establecido en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora

Quinta.- Tomando en cuenta las características del Desarrollo Inmobiliario que se llevará a cabo en el conjunto condominal, no es posible ceder al Municipio la superficie de terreno a que se refiere el artículo 79 de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, razón por la cual, el Municipio, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, llevó a cabo los estudios técnicos necesarios mediante los cuales se determinó que dicha superficie equivale a 68.44 metros cuadrados, con un valor de mercado equivalente a la cantidad de \$358,214.96 pesos, (son. trescientos cincuenta y ocho mil doscientos catorce pesos 96/100 m.n.); como consecuencia de la señalada imposibilidad, las

Bldv. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XXV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
2024-2027



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL PUEBLO
2024 / 2027

partes están de acuerdo en que el "DESARROLLADOR" haga pago de dicha cantidad, liberándose así de la obligación de ceder la superficie previamente referida.

Sexta. - "EL DESARROLLADOR", se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro del Convenio - Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial.

Séptima - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así la justifiquen y previo acuerdo con EL DESARROLLADOR y/o el Régimen de Propiedad en Condominio por conducto de su Administrador.

Octava. - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, "EL DESARROLLADOR" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad que por concepto de Revisión de Documentación, Elaboración y Autorización de Convenio y Supervisión de dichas Obras del Conjunto Condominial que se autoriza derive.

Novena. - "EL DESARROLLADOR" se compromete a que el Proyecto autorizado mediante este Convenio no será sujeto a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respeto a las unidades del Conjunto Condominial que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie de la unidad condominial adquirida y utilizarla única y exclusivamente para uso habitacional y comercial como se menciona en la cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula coma si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

Decima. - Asimismo, "EL DESARROLLADOR" se compromete a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre la unidad Condominial de su propiedad, o en su caso la persona que adquiera, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

Decima Primera. - En caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR", el "H. AYUNTAMIENTO" de Puerto Peñasco, Sonora y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones de la Ley 283 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado Sonora.

Bvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200



XIV H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
1994-2007



Puerto Peñasco
EL PUEBLO A CARGO DEL PUEBLO
1994-2007

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican firman en seis ejemplares en la Ciudad de Puerto Peñasco, Sonora a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Dr. OSCAR EDUARDO CASTRO CASTRO

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO VERDUGO ANGULO

LA SINDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO

L. Ed. ROSARIO MARLENE VEGA GRIJALVA

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO URBANO,
ECOLOGIA, OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS

ING. HERIBERTO RENTERIA SANCHEZ

POR "EL DESARROLLADOR"

COMERCIALIZADORA TREMELASA, SA. DE CV
C. HERIBERTO ELEAZAR VALDEZ GASTELUM
REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLO CONDOMINAL
"SONORAN STAR RESORTS"

Bld. Benito Juárez y Blvd. Fremont
S/N Col. Benito Juárez. CP.83550
Tel. 6381082200

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE HERMOSILLO, SONORA

SECRETARÍA SEGUNDA "A" DE ACUERDOS

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL CARMEN MEDINA, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS NUEVE CON QUINCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE 69/2025.

**SECRETARÍA SEGUNDA "A" DE ACUERDOS
LICENCIADA ELIZETH DANIELA FAVILA NAVARRO.**



PUBLICACIÓN. - POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil
Huatabampo, Sonora.
Exp. 180/2025.

Edicto

Trinidad Chin Villegas, promovió juicio declarativo de propiedad, objeto decláresele prescrito en su favor siguiente inmueble:

Fracción central de los lotes 10 y 20 del cuadrilátero XV de la Excolonia Moroncarit, Huatabampo, Sonora; superficie de 2-00-81 hectáreas, siguientes medidas y colindancias: ^{SV}

al Norte, 328.23 mts., con fracción norte de los lotes 10 y 20;

al Sur, 329.30 mts., con fracción sur de los lotes 10 y 20;

al Este, 57.33 mts., con línea de cuadrilátero;

al Oeste, 64.91 mts., con canal.

Testimónial celebrarse 13:00 horas del día 27 de mayo 2025.

Secretaría Segunda de Acuerdos.

Lic. Libia Gabriela Ayala Valenzuela.



JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.

--- **NOTA:** Hágase publicación por tres veces de tres en tres días en Boletín Oficial que edita el Gobierno del Estado de Sonora, Periódico Tribuna Sonora, Estrados de este Juzgado, Tableros de la Agencia Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y oficinas de sindicatura Municipal.-----



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV40I-19052025-849969C7F

